Tubo de cobre con aletas exteriores para los haces tubulares del condensador, del evaporador y del enfriador de aceite.

Para los modelos GEAH-X:

Compresor de tornillo.

Válvula de regulación presión aceite, válvulas solenoide circuito aceite y válvulas regulación carga aceite.

Tubo de cobre con aletas exteriores para los haces tubulares del condensador y del enfriador de aceite.

# MINISTERIO DE ECONOMIA

13406

ORDEN de 28 de abril de 1979 por la que se concede la condición de titulos - valores de cotización calificada a las acciones emitidas por la «Sociedad Espanimmo, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona en fecha 3 de abril de 1979, a la que se acompaña certificación de haberse superado los índices mínise acompaña certificación de haberse superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación por las acciones emitidas por la «Sociedad Espanimmo, S. A.», domiciliada en Madrid, calle Recoletos, número 22, durante los años 1977 y 1978, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 118.200, ambos inclusive de 1.000 pesetas nominales cada una de ellas, emitidas por dicha Sociedad y cotizadas en la citada Bolsa,

Este Ministerio de Economía, en atención a que según los antecedentes aportados concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios, previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las acciones anteriormente descritas se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. Madrid, 28 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario de Economia, Francisco Javier Moral Medina.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

#### 13407

## BANCO DE ESPAÑA

#### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 28 de mayo al 3 de junio de 1979, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español.	<del></del>	
1 dólar U.S.A.:		
Billete grande (1)	64.50	66,92
Billete pequeño (2)	63,85	66,92
1 dolar canadiense	55,56	57,92
1 franco francés	14,53	15,07
1 libra esterlina	132,45	137,42
1 franco suizo	37 <b>,2</b> 2	38, <del>6</del> 1
100 francos belgas	202,01	209,58
1 marco alemán	33,73	34,99
100 liras italianas (3)	7,53	8,28
1 florin holandés	30,87	32,03
1 corona sueca (4)	14,64	15,26
1 corona danesa	11,76	12,26
1 corona noruega (4)	12,38	12,90
1 marco finlandés (4)	16,05	16,73

<sup>(1)</sup> Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U.-S. A. y denominaciones superiores. (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dóla-

•	Comprador	Vendedor"
	Pesetas	Pesetas
100 chelines austriacos	456,66	476,06
100 escudos portugueses (5)	124,11	129,38
100 yens japoneses	29,22	30,12
Otros billetes:		
1 libra irlandesa (6)	127,06	131,82
1 dirham	12,00	12,50
100 francos C. F. A	29,16 -	30,07
1 cruceiro	2,24	2.31
1 bolívar	14,79	15,25
•		

Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

(6) Esta cotización es áplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland. de 5.000

Madrid, 28 de mayo de 1979.

## MINISTERIO DE CULTURA

13408

REAL DECRETO 1242/1979, de 20 de abril, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia y puerta principal del Monasterio de Santa Fe de Huerva, en Zaragoza.

Tramitado expediente para declarar monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia y puerta principal del Monasterio de Santa Fe de Huerva, en Zaragoza, conforme a lo Monasterio de Santa Fe de Huerva, en Zaragoza, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes, se ha acreditado convenientemente en los informes que en el expediente figuran la existencia de valores suficientes en el edificio que de se trata para merecer la protección estatal, así como la necesidad de preservar estos valores de reformas e innovaciones que pudieran perjudicarlos, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve,

del día veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve,

### DISPONGO:

por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado pera dic-tar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor des-arrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura, MANUEL CLAVERO AREVALO

13409

REAL DECRETO 1243/1979, de 20 de abril, por el que se declara monumento histórico-artístico y ar-queológico, de carácter nacional, la basílica paleo-cristiana y construcciones adyacentes en la isla del Rey, en Mahón, Menorca (Baleares).

En la Isla del Rey, en Mahón, Menorca (Baleares), y en su zona oriental, ha sido descubierta recientemente una Basilica Paleocristiana del siglo VI con otras construcciones adosadas, que revisten excepcional interés por la extrema rareza de los monumentos construidos en territorio hispánico durante la ocupación por el Imperio de Bizancio. Estas ruinas permiten reconstruir con todos sus elementos una de las más extensas e importantes Basílicas cristianas anteriores a los visigodos. La situación de estos vestigios, expuestos a una rápida destrucción, precisan de la protección del Estado con la declaración monumental, al amparo de lo preceptuado en los artícu-

<sup>(2)</sup> Esta cotización es aplicable para los dilletes de 1, 2 y o dola-res U. S. A.
(3) Cambios aplicables para billotes de denominaciones de hasta 50,600 livas inclusive.
(4) Queda excluida la compra da billetes de denominaciones supe-riores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas y 100 marcos finlandeses.